



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros Consolidados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y sus subsidiarias que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Pérdidas o Ganancias y Otros Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de ANCAP es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros consolidados basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la opinión adversa sobre la situación patrimonial

1) ANCAP no presentó los Estados Financieros Consolidados con sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2014 de acuerdo con la estructura establecida en el Decreto N°103/991 de 27/02/1991. En cambio, expuso los capítulos de Activo, Pasivo y Patrimonio de acuerdo a un orden creciente de liquidez y utilizando, en gran parte de los rubros expuestos, una denominación diferente a la establecida en el referido decreto.

2) El capítulo Patrimonio de los Estados Financieros Consolidados de ANCAP y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2013, sobre los que este Tribunal dictaminó con fecha 4 de febrero de 2015, expone el rubro Ajustes al Patrimonio con un saldo de \$ 16.764.874.823. El mencionado rubro no consta en la información comparativa presentada en los Estados Financieros Consolidados del Organismo al 31 de diciembre de 2014, constatándose que su saldo fue reclasificado en su totalidad en el rubro Resultados Acumulados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Esa reclasificación no fue revelada en las Notas a los Estados Financieros Consolidados, ni expuesta en el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2014, incumpliendo con lo establecido en el numeral 12 de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas, en el Marco Conceptual para la Información Financiera emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y en la NIC 1.

3) El Resultado del Ejercicio 2013 conforme a los Estados Financieros de dicho ejercicio referidos en el punto 2), que totalizó una pérdida de \$3.621:450.581, no coincide con el expuesto en forma comparativa en los Estados Financieros Consolidados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2014, que expone una pérdida de \$ 3.411:928.622. Esta situación no fue revelada en las Notas a los Estados Financieros Consolidados.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, debido a los efectos de lo descrito en los párrafos anteriores, los Estados de Situación Financiera Consolidada y de Cambios en el Patrimonio Consolidado no presentan razonablemente la situación patrimonial consolidada de ANCAP y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2014, ni los cambios en el patrimonio consolidado, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Consolidados de Resultados, de Pérdidas o Ganancias y Otros Resultados Integrales y de Flujos de Efectivo presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los resultados consolidados de las operaciones y los flujos de efectivo consolidados de ANCAP y sus subsidiarias por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

2014, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen, en el transcurso de la auditoría se constataron los siguientes incumplimientos:

Artículos 24 y 25 de la Constitución de la República y Ordenanza N° 85 del Tribunal de Cuentas de 4 de octubre de 2006. Comunicación de acciones de repetición al Tribunal de Cuentas.

No fue comunicada a este Tribunal de Cuentas la acción de repetición sobre una sentencia, iniciada por el Organismo con fecha 26 de agosto de 2014.

Artículo 7 de la Ley 17.292. Informar anualmente al Poder Ejecutivo sobre la gestión de la sociedad o emprendimiento respectivo y remitirle toda otra documentación de carácter contable, jurídico o empresarial.

Durante el ejercicio examinado, el Organismo no remitió al Poder Ejecutivo la documentación requerida, referente a la gestión de las sociedades y toda otra documentación de carácter contable, jurídico o empresarial, de las empresas vinculadas ALUR S.A., ATS S.A., ANCSOL S.A., correspondiente al ejercicio 2013 y de Petrouuguay S.A. correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013.

Artículo 146 del TOCAF. Comunicación de sumarios al Tribunal de Cuentas.

Durante el ejercicio 2014 se finalizaron dos sumarios que no fueron comunicados a este Tribunal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Decreto N° 103/991 de 27 de febrero de 1991 y Resolución del Tribunal de Cuentas de 6 de mayo de 2015.

ANCAP no presentó sus estados financieros consolidados e individuales de acuerdo con la estructura establecida en el Decreto 103/991.

Ordenanza N° 81 numeral 12 del Tribunal de Cuentas de fecha 17/12/2002.

La reclasificación de los conceptos del capítulo de Patrimonio no fue revelada en las Notas a los Estados Financieros Consolidados e Individuales, ni expuesta en el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado e Individual.

Ordenanza N° 81 Numeral 26) del Tribunal de Cuentas.

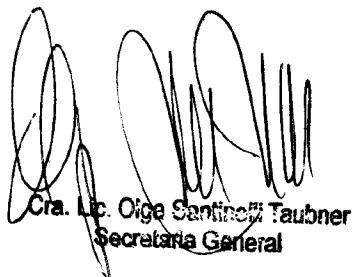
Los ajustes correspondientes a los cambios en las políticas contables resultantes de aplicar la versión completa de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), expuestos en los saldos de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, fueron registrados con posterioridad a su presentación ante este Tribunal.

Ordenanza N° 81 Numeral 32) del Tribunal de Cuentas.

ANCAP presentó sus estados financieros consolidados e individuales fuera de plazo.

Montevideo, 10 de Febrero de 2016

CF



Cra. Lic. Olga Santino Taubner
Secretaria General